

RESOLUCION de 26 de octubre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA) y la Junta de Extremadura para la ejecución de las actividades de carácter permanente de conservación e inventario de los Recursos Fitogenéticos.

Habiéndose firmado el día 19 de junio de 1998 un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA) y la Junta de Extremadura para la ejecución de las actividades de carácter permanente de conservación e inventario de los Recursos Fitogenéticos, conforme a lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del citado Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 26 de octubre de 1998.

El Secretario General Técnico,
JOSE ANGEL RODRIGUEZ JIMENEZ

A N E X O

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION, A TRAVES DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y TECNOLOGIA AGRARIA Y ALIMENTARIA (INIA), Y LA JUNTA DE EXTREMADURA, PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE CARACTER PERMANENTE DE CONSERVACION E INVENTARIO DE LOS RECURSOS FITOGENETICOS

Madrid, 19 de junio de 1998.

R E U N I D O S

De una parte, la Excelentísima Sra. D.ª Loyola de Palacio del Valle-Lersundi, Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 762/1996, de 5 de mayo, facultada para la firma según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Eugenio Alvarez Gómez, Consejero de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, en su nombre y representación, en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de 23 de abril de 1996.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente y

E X P O N E N

PRIMERO.—Que la Constitución, en su artículo 149.1.15.ª, reserva al Estado la competencia exclusiva en fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica.

Que el Real Decreto 3460/1983, de 28 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Investigación Agraria (Boletín Oficial del Estado, de 15 de febrero de 1984), establece que entre las funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma se encuentran las siguientes:

- La ejecución de los proyectos de investigación incluidos en los programas de ámbito nacional de investigación agraria, recibiendo para ello la financiación correspondiente de los presupuestos del INIA.
- La ejecución de los proyectos de investigación derivados de acuerdos y convenios internacionales suscritos o que se suscriban por el Estado, recibiendo para ello la financiación correspondiente de los presupuestos del INIA.
- La difusión en su territorio de los resultados de los proyectos de investigación incluidos en programas nacionales o regionales, así como la explotación de estos últimos.

Que, en el Real Decreto ya mencionado, figuran como competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado entre otras, las siguientes:

- La definición de objetivos básicos y directrices generales a nivel nacional de la política sectorial de investigación agraria.
- La coordinación general de los proyectos recogidos en los programas de investigación agraria, incluyendo su seguimiento y control.
- La difusión, a nivel nacional, de los resultados de los programas de investigación agraria, así como la explotación de los derivados de los programas de ámbito nacional.

SEGUNDO.—Que, con fecha 30 de julio de 1996, fue suscrito un Convenio Marco entre el INIA y la Junta de Extremadura, con vigen-

cia de cuatro años, cuyo objeto es el desarrollo de los proyectos y acciones de investigación que, correspondiendo al ámbito territorial de dicha Comunidad Autónoma, resulten aprobados en el marco del Programa Sectorial de I+D Agrario y Alimentario del MAPA y en el Programa de Conservación y Utilización de Recursos Fitogenéticos, como cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución de convenios, contratos o acuerdos establecidos o que puedan establecerse con organismos nacionales y/o internacionales o con entidades o personas físicas y/o jurídicas nacionales o extranjeras.

TERCERO.—Que la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural, en su reunión del día 23 de febrero de 1998, acordó la distribución de los compromisos financieros, así como los criterios objetivos aplicados para su determinación, reflejados en este Convenio, Acuerdo que fue aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión del 20 de marzo de 1998.

CUARTO.—Que el Plan de Actuación Cuatrienal 1997-2000 del Programa de Conservación y Utilización de Recursos Fitogenéticos del MAPA, aprobado por Orden de 24 de julio de 1997 (BOE 9 de agosto), dispone como uno de sus objetivos, el establecimiento y mantenimiento de una estructura adecuada de bancos de germoplasma vegetal que encauce la necesaria cooperación nacional en la materia y la participación activa y eficaz de la Red de Colecciones del Programa en la instrumentación del Plan de Acción Mundial sobre los Recursos Fitogenéticos en el ámbito del Estado y en los planos comunitario, europeo y mundial.

QUINTO.—Que la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura desarrolla dentro del ámbito de sus actividades una amplia labor de conservación, caracterización, documentación y utilización de los recursos genéticos vegetales, potencialmente útiles para el sector agrario y agroalimentario.

SEXTO.—Que teniendo en cuenta sus respectivas competencias y experiencias, ambas partes consideran eficaz y necesario establecer una colaboración conducente a la mejor coordinación de actividades y mejor empleo de los medios humanos, técnicos y económicos; y a fin de que los intereses y políticas relativos a la conservación y utilización sostenible de los recursos fitogenéticos en todo el ámbito territorial del Estado puedan estar adecuadamente representados en los foros internacionales en los que participa el INIA.

Por todo lo cual

A C U E R D A N

Suscribir el presente Convenio específico de colaboración con arreglo a las siguientes

C L A U S U L A S

PRIMERA.—Objeto del Convenio

El objeto de este Convenio es asegurar la ejecución de las actividades de carácter permanente de conservación e inventario que son consustanciales a los bancos de germoplasma vegetal y que no requieren un proyecto específico.

Se consideran actividades permanentes las relativas a la conservación del material genético y a su inventario con inclusión de los datos de pasaporte. En el caso de colecciones base de semillas, la conservación comprende a su vez la regeneración de las muestras, para mantenerlas en condiciones adecuadas de viabilidad.

Las restantes actividades relativas a los recursos fitogenéticos, recolección, multiplicación, caracterización primaria y secundaria, evaluación, saneamiento del material, etc. serán financiadas a través, y en conformidad, con la Convocatoria de Proyectos de Actividades de I+D en Conservación y Utilización de los Recursos Fitogenéticos o del Programa Sectorial de I+D Agrario y Alimentario del MAPA, según su naturaleza.

SEGUNDA.—Aportaciones de las partes

Los bancos de germoplasma que la Junta de Extremadura, incorpora a la Red del Programa de Conservación y Utilización de Recursos Fitogenéticos del MAPA son:

- Banco de Germoplasma de Higuera.
- Banco de Germoplasma de Cerezo.
- Banco de Germoplasma de Leguminosas Pratenses.

El INIA, de acuerdo con los baremos establecidos en la Orden de 24 de julio de 1997 citada, aportará como apoyo a la financiación de las actividades permanentes de estos bancos, durante el año 1998, las siguientes cantidades:

	(en miles de pesetas)
BANCO DE HIGUERA:	—
BANCO DE CEREZO:	
— Por 0,75 has. de cultivo al aire libre.....	262
BANCO DE LUPINUS Y LEGUM. PRATENSES:	
— Por 160 m ³ de cámara fría a -2°C.....	1.280
— Por 17 m ³ de cámara de desecación.....	136
DOCUMENTACION:	20
TOTAL.....	1.698

Por su parte, la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, aportará las retribuciones del personal científico y con-

tribuirá a la financiación de los costes no cubiertos por la aportación del INIA en la medida necesaria para asegurar el mantenimiento de las actividades permanentes de estos bancos de germoplasma.

TERCERA.—Carácter de las colecciones

Las colecciones de semillas mantenidas en los bancos de germoplasma objeto de Convenio tendrán carácter de colecciones activas y llevarán un registro de las solicitudes recibidas y atendidas. Las colecciones vivas de material de reproducción vegetativa tendrán simultáneamente carácter de colecciones base y activas y, en este último caso, llevarán asimismo un registro de las solicitudes recibidas y atendidas.

CUARTA.—Coordinación del Convenio

Se designan responsables de la coordinación del Convenio:

Por parte del INIA, al Subdirector General de Prospectiva, y Coordinación de Programas;

Por parte de la Junta de Extremadura, al Jefe del Servicio de Investigación y Desarrollo Tecnológico.

QUINTA.—Comisión de seguimiento

Se constituye una comisión encargada de que las colecciones objeto del Convenio reciban los cuidados adecuados para su mantenimiento y conservación. La Comisión estará integrada por los responsables de la coordinación del Convenio y además:

Por parte del INIA, el Secretario de la Comisión del Programa de Conservación y Utilización de Recursos Fitogenéticos del MAPA.

Por parte de la Junta de Extremadura, el Jefe de la Sección de Recursos Fitogenéticos.

Y dos vocales de la Comisión del Programa de Conservación y Utilización de Recursos Fitogenéticos del MAPA, designados por su Presidente.

SEXTA.—Duración del Convenio

La duración del Convenio será desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre del año 1998.

SEPTIMA.—Resolución de conflictos

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio serán resueltas en el seno de la Comisión de seguimiento. Si no hubiese acuerdo, las discrepancias serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con

lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Cómum.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento en duplicado ejemplar y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicados.

La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, LOYOLA DE PALACIO DEL VALLE-LERSUNDI.

El Consejero de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, EUGENIO ALVAREZ GOMEZ.

RESOLUCION de 26 de octubre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (M.A.P.A.) para la prefinanciación de las ayudas con cargo al FEOGA-GARANTIA, en aplicación del Real Decreto 2206/1995, de 28 de diciembre, por el que se regulan las actuaciones interadministrativas relativas a los gastos de la Sección Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (F.E.O.G.A.).

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 1998 un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) para la prefinanciación de las ayudas con cargo al FEOGA-GARANTIA, en aplicación del Real Decreto 2206/1995, de 28 de diciembre, por el que se regulan las actuaciones interadministrativas relativas a los gastos de la Sección Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (F.E.O.G.A.), conforme a lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del citado Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 26 de octubre de 1998.

El Secretario General Técnico,
JOSE ANGEL RODRIGUEZ JIMENEZ